



CONSULTA PUBLICA

Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) estableció una nueva regulación relativa a los deberes de conservación, rehabilitación y edificación y a las situaciones de ruina urbanística que viene a mantener en parte la normativa anterior, con ciertas modificaciones, y que determinan la necesidad de una regulación específica del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Por parte de la Delegación de Urbanismo se van a iniciar los trámites administrativos para proceder a la redacción de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para recabar la opinión tanto de las personas físicas, como de las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las distintas administraciones públicas con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se deberá sustanciar una **consulta pública por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente a su publicación en el portal web municipal**, a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes puntos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la elaboración de un nuevo Reglamento:

Con la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se pretende adaptar el funcionamiento del Registro a las necesidades reales determinadas por la práctica y dar seguridad jurídica en el procedimiento de inscripción y determinación de los asientos registrales de los solares y edificaciones en los que se hubiera incumplido algunas de las obligaciones legales establecidas en la LISTA y su Reglamento General para así posibilitar el desarrollo de la nueva normativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Dado que han transcurrido varios años desde la entrada en vigor de las modificaciones legislativas afectantes al contenido del Registro, además de considerarse que este reglamento está incluido en el Plan Normativo anual del año 2026

c) Los objetivos de la norma.

La Ordenanza pretende conseguir como objetivo principal aumentar la operatividad del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas y dar seguridad jurídica a las determinaciones establecidas en la

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CUD: 16337003437003554142



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura

normativa urbanística para que se cumplan los deberes de conservación, rehabilitación y edificación, englobados dentro de la función social del derecho de propiedad establecida en la Constitución española.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al tratarse de una adaptación a la normativa urbanística se considera que no existen posibles soluciones alternativas de carácter regulatorio y mucho menos de carácter no regulatorio.

Vélez-Málaga, 21 de mayo de 2026

Firmado electrónicamente por Celestino Rivas Silva,
Concejal Delegado de Urbanismo y arquitectura,
el 21/05/2026, a las 13:50:54.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CUD:
16337003437003554142